



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR DR NRO 3

CIRCULAR DR NRO 3

SRES. ENCARGADOS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

Ref. Resolución General N° 2115 (2016)

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Gobierno de la Provincia de Córdoba suscripto con fecha 08 de marzo de 2016.

En tal sentido se informa que la Resolución General N° 2115 introduce a partir del 01-01-2017 las siguientes modificaciones respecto al Instructivo del Impuesto de Sellos:

A) En el Anexo I:

a. En las Exenciones Subjetivas (Art. 257 C. T.), se incluyen exentos del pago del impuesto:

11) Asesores de Córdoba S.A. (ASECOR).

12) Las obras sociales creadas por el Estado.

13) Las universidades nacionales o provinciales estatales.

14) La sociedad Parque Industrial Piloto San Francisco S.A.

15) Las cajas y organismos de previsión creadas por el Estado y sus cajas complementarias.

16) El Centro de Excelencia en Productos y Procesos Córdoba (CEPROCOR).

b. En las Exenciones Objetivas (Art. 258 C. T.),

-inc. 50) Los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de Sociedades de Garantía

Recíproca en el marco de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley Nacional N° 24.467.

B) En el Anexo II:

a. En la Inscripción Inicial de Maquinarias Agrícolas 0 km, se agrega:

Cuando se trate de inscripciones de maquinarias agrícolas, viales e industriales, y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas -aunque accidentalmente deban circular por la vía pública-, adquiridos a través de financiación garantizada con contrato de prenda, a los fines de la percepción del Impuesto de Sellos, debe considerarse la fecha de ingreso del trámite de inscripción ante el Registro correspondiente, sustituyendo esta última a la fecha de factura a los efectos de la carga en el Sistema SUCERP.

En lo demás, el Instructivo unifica criterio respecto de las cuestiones de procedimiento.

Saludo a Ud. atte.,